

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/ 01105



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 20 de febrero de 2014.

RESOLUCION 024 ACTA 006

VISTO: La operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 97.9 MHz en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, cuya responsable es el Sr. Néstor Hugo Caramán Logvinenko.

RESULTANDO: I) Que con fecha 14 de setiembre de 2010, se realizó una inspección en la finca ubicada en la calle 19 de Abril s/n de la ciudad de Fray Bentos, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 97.9 MHz.

II) Que luego de clausurada la emisión, se procedió a la incautación del transmisor de construcción artesanal, de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores de la Unidad y suscripta conjuntamente con el Sr. Caramán.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° y 4° del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal t., del artículo 86 de la Ley 17.296, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a URSEC la medida del decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha otorgado al administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENTO: a lo expresado precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 21 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativos y concordantes, Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Disponer la incautación definitiva del transmisor utilizado para operar sin autorización en la frecuencia 97.9 MHz, descrito en el acta de inspección, en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, al Sr. Néstor Hugo Caramán Logvinenko, domiciliado en la calle 19 de Abril s/n de la citada localidad.
- 2.-** A sus efectos, pase por su orden, a Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.